

Declaran barrera burocrática ilegal la suspensión de autorizaciones para prestar el servicio de transporte público regular de personas en la modalidad de camioneta rural, dispuesta por Ordenanza N° 559-MPH-CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo

RESOLUCIÓN N° 0108-2019-SEL-INDECOPI

(Publicada: 10-05-2018)

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 11 de abril de 2019

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Ordenanza Municipal 559-MPH-CM

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 0295-2017-INDECOPI-JUN del 12 de julio de 2017

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

La suspensión de todo tipo de autorizaciones para prestar el servicio de transporte público regular de personas en la modalidad de camioneta rural, cuyo itinerario recorra una o más vías saturadas en uno o en ambos sentidos en la provincia de Huancayo, materializada en la Ordenanza Municipal 559-MPH-CM.

La ilegalidad de la medida se sustenta en el hecho de que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha impuesto la suspensión sin contar con una ley o un mandato judicial que ordene que no ejerza sus atribuciones, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del actual Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Conforme a los artículos mencionados las entidades administrativas -incluyendo las municipalidades- solamente pueden abstenerse de ejercer sus competencias (en este caso evaluar las solicitudes de autorización), si una ley o un mandato judicial expreso ordena ello.

Es importante señalar que lo resuelto en el presente caso no supone que la Municipalidad Provincial de Huancayo deba otorgar los permisos automáticamente y tampoco que las empresas de transporte no deban solicitar y obtener un permiso otorgado por dicha entidad que las habilite a prestar los servicios de transporte regular de personas en dicha jurisdicción.

Así, la inaplicación con efectos generales ordenada en el presente pronunciamiento únicamente obliga a la Municipalidad Provincial de Huancayo a evaluar y emitir una respuesta (positiva o negativa) a los administrados con respecto a las solicitudes de autorización para prestar el servicio

de transporte terrestre de personas, sin que sea posible oponer la suspensión contenida en la Ordenanza Municipal 559-MPH-CM.

Finalmente, cabe precisar que no se desconoce la problemática que pudiera producir la existencia de áreas y vías saturadas y que, frente a tal problema, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo 017-2009-MTC) e inclusive la normativa de la propia entidad edil (Ordenanza Municipal 454-CM-MPH) prevé a la **concesión** como un mecanismo que permite que la Municipalidad Provincial de Huancayo otorgue a las empresas del sector la facultad de brindar el servicio de transporte de personas en vías urbanas calificadas como «áreas saturadas». Por ello, el servicio del servicio de transporte en las áreas saturadas o vías declaradas como saturadas sólo será prestado por los transportistas que hayan obtenido la respectiva concesión.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA

Presidenta